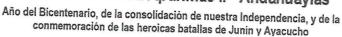


# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

### Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas





## RESOLUCION DIRECT

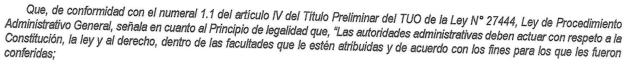
Nº 149 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

2 5 MAR. 2024

VISTOS: El Memorándum Nº 0727-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de marzo de 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Contrato en la Modalidad de (PLAZO FIJO) a favor del servidor LUIS ALBERTO VARGAS HUAMANTUMBA, como INGENIERO CIVIL, de Nivel SPD, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Memorándum N° 0726-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., y;

#### CONSIDERANDO:



VOB o B. JULIO

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, La contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Publico, establecen condici<mark>ones para el contrato del personal de la Administración Publica;</mark>

Que el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional № 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

#### SÉ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, por la modalidad de (PLAZO FIJO), con COD. AIRHSP - 000128, en vías de regularización, a partir del 01 al 31 de marzo del año 2024, a favor del servidor LUIS ALBERTO VARGAS HUAMANTUMBA, identificado con DNI Nº 42883587, como Ingeniero Civil, de Nivel SPD, en la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas. Conforme a los lineamientos normativos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. D.G D.Ejec.

DR. PORFIRIO MUNOZ VASQUEZ

DIREC OR GENERAL